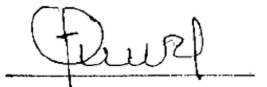
CERTIFICACIÓN

De conformidad con las Leyes 21 de 1982 y 89 de 1988 solo los empleadores que tengan vinculadas a personas mediante “contratos de trabajo” son los que se encuentran obligados a efectuar Aportes Parafiscales, es decir, aportes al ICBF, SENA y Caja de Compensación. Así mismo en la Resolución No. 0634 de 6 de marzo de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social se aclara que los trabajadores independientes NO están obligados a efectuar aportes para fiscales.

Por lo anterior, yo FRANCISCO ROBERTO LOPEZ BENAVIDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.063.515 de Tuquerres (Nariño), en calidad de cotizante como trabajador independiente desde 1998 no estoy obligado a realizar dichos aportes parafiscales.

San Juan de Pasto, 28 de diciembre de 2021.

Cordialmente,



FRANCISCO ROBERTO LOPEZ BENAVIDES

CC. No. 13.063.515 de Tuquerres, Nariño